

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1383 *Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se autoriza para su uso e instalación a la red, un modelo de transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS Isolsec, modelo J36BT.*

Vista la solicitud presentada por la empresa RS Isolsec, S.L.U domiciliada en la avenida Riu Mogent, n.º 5, de Montornès del Vallès (08170) Barcelona, en solicitud de autorización para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J36BT.

Vista la memoria técnica aportada con visado 2011906208 COETIB, la declaración CE de conformidad del fabricante y el certificado de ensayos e informe favorable emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E) con número 200402330130, que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas y metrológicas aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («B.O.E.» n.º 224, de 18-09-2007).

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña («D.O.G.C.» n.º 5785, de 29-12-2010), resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J36BT, fabricado por la empresa RS Isolsec, S.L.U con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio:	36 kV.
Nivel de aislamiento nominal:	36/ 70/ 170 kV.
Frecuencia nominal:	50 Hz.
Intensidad primaria máxima In (en A):	5; 7,5; 10; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 300; 600; 1000 y 1200.
Intensidad secundaria nominal (en A):	1 y 5.
Clase de precisión:	0,2; 0,5; 0,2 S; 0,5 S; 5P y 10P.
Intensidad térmica máxima:	$I_p \leq 25 \text{ A lter} = 200 I_n$.
	$I_p > 25 \text{ A lter} = 80 I_n$ (mínimo 5kA)
Intensidad dinámica máxima:	2,5 lter.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de diciembre de 2011.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.